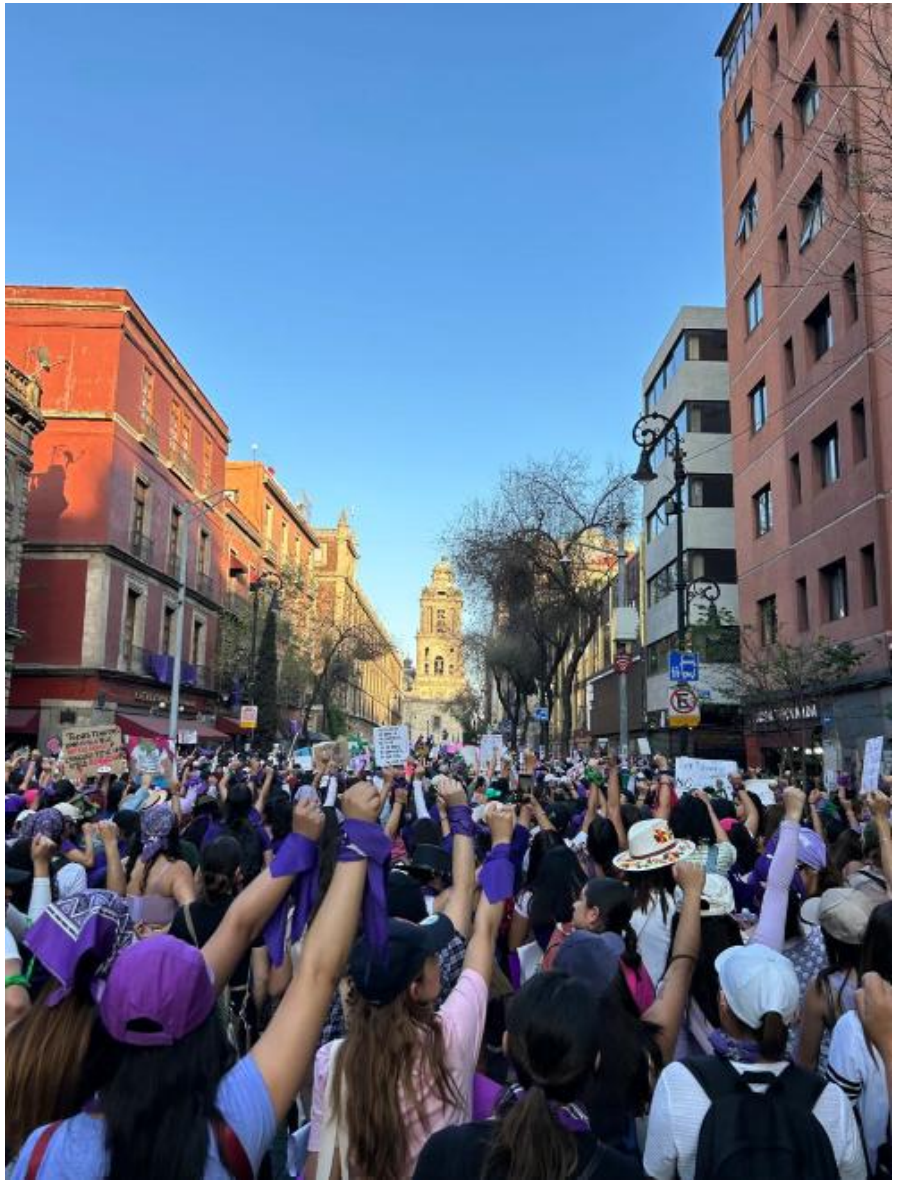
imumi
Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.

Criterios de elegibilidad y Protocolos de actuación:

- **Para juzgar con perspectiva de género**
- **Para juzgar casos de p migrantes y SPI**

de la Suprema Corte de Justicia de México



Un poco de antecedente…

- México siempre ha sido un país expulsor de personas migrantes y refugiadas. El paso obligado a EUA.
- De los 52.5 millones de migrantes en EUA, el 36% son de origen mexicano, mientras que en México hay presumiblemente 6 millones (no hay estadística oficial).
- La mirada deja de estar al norte: 2010 San Fernando Tamaulipas, localización de fosa clandestina con 72 cuerpos calcinados de personas migrantes.

CIFRAS DE ACNUR FINES DE 2025: Annexes for Global and Mid-Year

Location		REFUGEES										
Country/territory of asylum	ISO 3 Code	Refugees	People in refugee-like situation	Total refugees and people in refugee-like situations	Asylum-seekers (pending cases)	Other people in need of internatior protection	Returnec refugees	IDPs of concern to UNHCR	Returnec IDPs	Persons under UNHCR's statelessne mandate	Others of concern to UNHCR	Total population that UNHCR protects and / or assists
Mexico ×	Choose											
Mexico	MEX	152,002	0	152,002	173,532	64,160	0	262,411	0	13	31,888	684,006
Total		**152,002**	**0**	**152,002**	**173,532**	**64,160**	**0**	**262,411**	**0**	**13**	**31,888**	**684,006**

CIFRAS ACNUR 2025: [Annexes for Global and Mid-Year Trends]

Location		REFUGEES										
Country/territory of origin	ISO 3 Code	Refugee	People in refugee-like situation	Total refugees and people in refugee-like situation	Asylum-seekers (pending cases)	Other people in need of internation protection	Returnec refugees	IDPs of concern to UNHCR	Returnec IDPs	Persons under UNHCR's statelessne mandate	Others of concern to UNHCR	Total population that UNHCR protects and / or assists
Mexico ×	Choose											
Mexico	MEX	41,307	0	41,307	236,810	0	0	262,411	0	0	0	540,528
Total		**41,307**	**0**	**41,307**	**236,810**	**0**	**0**	**262,411**	**0**	**0**	**0**	**540,528**

LEY sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político

- Es una ley “nueva” ya que fue creada en 2011, 97 años después de la publicación de la CPEUM después de nuestra revolución (de independencia).
- A pesar que México ha suscrito y ratificado la Convención de 1951 y es parte de la CADH (Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica), es hasta ese año que se reconoce en la legislación interna el derecho de solicitar y recibir asilo como un derecho humano.
- Es una ley que reconoce el género como un motivo de reconocimiento de la condición de persona refugiada.
- Es una ley que otorga una residencia permanente a las personas reconocidas como refugiadas.
- Es una ley que considera una protección complementaria.

Género según la Ley MX

- "las preferencias sexuales del solicitante"

Las mujeres normalmente no son reconocidas como refugiadas por el motivo de género, ni tampoco la comunidad LGBT, sino por el motivo de "Pertenencia a determinado grupo social" (definición de persona refugiada ampliada para Latinoamérica (Declaración de Cartagena de 1984)) Invisibiliza el motivo, invisibiliza la violencia de género.

Protocolos SCJN

1. Primeras versiones de estos protocolos surgen en 2013 (2 años después de que se crean las leyes de Migración y de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político)

2. Son herramientas prácticas que facilitan la comprensión de algunos temas de interés y que compilan la legislación de origen nacional e internacional par auxiliar el análisis de los casos a quienes imparten justica.

3. De la mano de la publicación de estos Protocolos, OSC imparte a través de las Casas de la Cultura Jurídica talleres al público en general alrededor de la República Mexicana sobre el contenido de la Ley de Migración y la LSRPCAP que en México se separan porque son diferentes las autoridades que se encargan.

imumi
Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.

El protocolo para juzgar con perspectiva de género, se compone de 3 apartados:

- Roles de género.
- Relaciones de poder.
- Estereotipos.
- Violencia de género.



- Obligaciones previas al análisis de fondo de la controversia
- Obligaciones específicas al momento de resolver el fondo de la controversia.
- Obligación genérica sobre el uso del lenguaje a lo largo de la sentencia

Incorporación y evolución de la perspectiva de género en la justicia internacional desde los **Sistemas Universal e Interamericano** de derechos humanos, hasta la doctrina jurisprudencial de la **SCJN**.

Protocolo para **Juzgar con**
Perspectiva de Género

[DESCARGA]

Fuente imagen: Archivo Ana Victoria Jiménez
Biblioteca Francisco Xavier Clavigero
Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

Suprema Corte de Justicia de la Nación | DERECHOS HUMANOS | GJF Consejo de la Judicatura Federal | Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales

imumi
Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.

¿QUÉ IMPLICA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

Identificar:

- Asimetrías de poder
- Contextos de violencia
- Desigualdad
- Desventaja
- Discriminación
- Estereotipos
- Prejuicios
- Vulnerabilidad

...basadas en el GÉNERO

Obliga a:

- Analizar, cuestionar y apreciar los hechos y las pruebas con sensibilidad a las cuestiones de género.
- Desechar esterotipos y prejuicios de género.

 Aplicar el derecho de acuerdo a estándares de DDHH y con enfoque interseccional.
- Evaluar el impacto diferenciado y la neutralidad de la norma.
- Utilizar lenguage sencillo, incluyente y no revictimizante (estereotipado, prejuicioso, sexista o que reproduzca esquemas de desigualdad o discriminación)
- Emitir sentencias en formato de lectura fácil o culturalmente adecuado para las partes.

imumi
Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.

Identificar

la existencia de situaciones de poder que por cuestiones de género, den cuenta de un desequilibrio entre las partes en la controversia.

Cuestiona

Desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, visibilizando las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.

Ordena pruebas necesarias

Para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordena las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones.

Detecta la situación de desventaja

Cuestiona la neutralidad del derecho aplicable y evalúa el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por cuestiones de género.

Lenguaje incluyente, no sexista y no revictimizante

Evita el uso de lenguaje basado en esterotipos o prejuicios, por lo que procura un lenguaje que asegure un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género

Derecho

Aplica los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas.

Según el protocolo para juzgar casos con perspectiva de género de SCJN **¿obligación de juzgadores/as?**

- evitar cualquier visión estereotipada o prejuiciosa al momento de valorar las pruebas.
- Identificar la forma en la que incide el género al momento de otorgar valor a las pruebas.
- "reinterpretación del derecho", concretamente de los derechos humanos a partir del reconocimiento de que las mujeres son oprimidas por un contexto de dominación estructural que les impide gozar de los mismos derechos en condiciones de igualdad.
- "lo que se precisa es que las preconcepciones que existen en la legislación sobre las funciones de uno y otro género pueden cambiar la manera de percibir y valorar los hechos y circunstancias del caso."

¿Cuándo se debe juzgar con PG?

- la perspectiva de género no sólo es necesaria en casos relativos a mujeres.
- Lo relevante es que la perspectiva de género se utilice “en aquellos casos en que, con independencia del género de que se trate […], se advierta una condición de desigualdad que haga necesario, como una forma de equilibrar el proceso, que se juzgue [bajo tales parámetros]”.
- “los estereotipos y prejuicios de género que generan situaciones de desventaja al momento de juzgar afectan tanto a hombres como mujeres” ejemplos: uso de guardería para papá, incapacidad por paternidad, uso de apellido, derecho de pensión alimenticia etc.

tipo de casos que imponen la obligación de juzgar con perspectiva de género

1. en los que se identifica o alega una situación de poder o asimetría basada en el género
2. en los que se detecta o denuncia un contexto de violencia, discriminación o vulnerabilidad derivada de esa categoría
3. a pesar de no acreditarse una situación de poder o un contexto de violencia, se advierte la posibilidad de que exista un trato o impacto diferenciados basados en el género (estereotipos o roles de género implícitos en las normas y prácticas institucionales y sociales)

Elementos para juzgar con PG

1) identificar si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia
2) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género
3) ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones
4) cuestionar la neutralidad del derecho aplicable y evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta
5) aplicar los estándares de derechos humanos
6) evitar la utilización de lenguaje basado en estereotipos o prejuicios

2 tareas primordiales

1. aplicar estándares de derechos humanos de las personas que participan en la controversia; y

2. evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta y la neutralidad de la norma

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género

imumi
Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.

Contenido del Protocolo para juzgar casos de personas migrantes y sujetas a protección internacional



1. Qué es la migración internacional y tipo de protección
2. Interseccionalidad (a pesar de ello, hay retos previos a la atención PG)
3. Principios y derechos
4. Amparo como recurso efectivo de defensa
5. El PAM y el PPI
6. Guía para juzgar

CIDH ha precisado que dichos grupos están formados por migrantes irregulares, refugiados, apátridas o personas con riesgo de apatridia, niños, niñas y adolescentes, personas indígenas, personas que viven con VIH o necesidades médicas; lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, intersexuales (LGBTI+) o con expresiones de género no normativas; mujeres, mujeres embarazadas; grupos vulnerables por motivos raciales o religiosos; personas con discapacidades, supervivientes de tortura; adultos mayores y personas privadas de libertad, entre otros.

• Interseccionalidades:

- interacción de condiciones de identidad como raza, clase y género en las experiencias de vida, especialmente en las experiencias de privilegio y opresión….
- multidimensionalidad de la discriminación que sufrían las mujeres por motivos de raza y sexo en Estados Unidos….
- permite reconocer que la combinación de dos o más condiciones o características en una misma persona (raza, etnia, clase, género, sexo, orientación sexual, nacionalidad, edad, discapacidad, etc.) produce un tipo de discriminación y opresión únicas.

Principios y derechos

- Igualdad y no discriminación
- Acceso a la justicia y debido proceso
- Asistencia consular / no devolución
- Trato digno
- Libertad personal
- Unidad familiar
- Beneficio de la duda

El juicio de amparo en México tiene el símil mas cercano al habeas corpus pero es más amplio ya que protege a las personas de cualquier violación a los DDHH

Por ejemplo algo importante en México es que la Ley no reconoce la detención sino que le llama alojamiento, y a la deportación le llama rechazo o retorno voluntario. Esto obstaculiza la defensa jurídica

imumi
Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.

Vinculación de Trata con Migración y tráfico de personas en movilidad: Consecuencias al “proteger” a las personas.

GOBIERNO DE MÉXICO

Información importante Coronavirus COVID-19 | Trámites | Gobierno

Prensa | Multimedia | Blog | Acciones y programas | Documentos | Contacto | Transparencia

› Instituto Nacional de Migración › **Prensa**

Agentes de Migración del INM identifican y auxilian a 601 personas migrantes víctimas de trata de personas



Boletín No. 007/2020

Boletín No. 007/2020

- De diciembre de 2018 a noviembre de 2019 fueron auxiliados 423 menores de edad y 178 adultos; 367 de ellos hombres y 234 mujeres
- La autoridad migratoria cuenta con funcionarias especializadas y certificadas por Naciones Unidas, para la atención de las víctimas

Autor
Instituto Nacional de Migración

Fecha de publicación
05 de enero de 2020

Categoría
Comunicado

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (1 de febrero de 2007)

ARTÍCULO 34 Undecies.- A ninguna mujer o niña y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.

Distribución territorial y año de apertura de los Centros de Justicia para las Mujeres, 2020

Mapa 1



2011: Campeche, Campeche; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Chihuahua, Chihuahua

2012: Ciudad Juárez, Chihuahua; Toluca, México; Puebla, Puebla; Querétaro, Querétaro

2013: Torreón, Coahuila; Tlapa de Comonfort, Guerrero; Cuautitlán Izcalli, México; Oaxaca de Juárez, Oaxaca; San Luis Potosí, San Luis Potosí

2014: Matamoros, Coahuila; Saltillo, Coahuila; Colima, Colima; Pachuca, Hidalgo; Tepic, Nayarit; Mérida,

2015: Aguascalientes, Aguascalientes; Cd del Carmen, Campeche; Frontera, Coahuila; Azcapotzalco, Ciudad de México; Durango, Durango; Guadalajara, Jalisco; Morelia, Michoacán; Cuernavaca, Morelos;

2016: Irapuato, Guanajuato; Chilpancingo, Guerrero; Ciudad Obregón, Sonora; Zacatecas, Zacatecas

2017: La Paz, Baja California Sur; Ciudad Acuña, Coahuila; Iztapalapa, Ciudad de México; Amecameca, México; Ecatepec, México; Tehuacán, Puebla; Matlapa, San Luis Potosí; Culiacán, Sinaloa;

2018: Yautepec, Morelos; Cancún, Quintana Roo; Puerto Vallarta, Jalisco

2019: Tlalpan, Ciudad de México

2020: Tapachula, Chiapas; Bahía de Banderas, Nayarit; Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; Matehuala, San Luis Potosí; Ciudad Obregón, Sonora; Xalapa, Veracruz

Aa+

Aa-

Centros de Justicia para las Mujeres

Una de las Políticas Públicas más exitosas que ha puesto en marcha Conavim ha sido la creación de los Centros de Justicia para las Mujeres.

La Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), trabaja en el diseño de programas y políticas públicas de carácter integral que tienen como fin último garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres.

Una de las políticas públicas más exitosas que ha puesto en marcha la Conavim desde el 2010, ha sido la creación y fortalecimiento de los *Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)*, los cuales buscan dar respuesta a las obligaciones en materia de **atención y prevención de violencia contra las mujeres**, así como atender diversas recomendaciones internacionales formuladas al Estado mexicano en la materia.

En estos Centros se busca fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración para detener la violencia, así como proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un proyecto de vida en entornos libres de violencia.



Actualmente existen 56 Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) en 31 entidades.

Autor
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

Fecha de publicación
04 de enero de 2022



imumi
Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.

¿Por qué no hablamos de feminización de la migración?

- Presencia de las mujeres en los movimientos migratorios
- Transformación en la participación
- Visibilidad de las mujeres en el fenómeno migratorio

Retos y propuestas

- Algunos de los **retos** detectados:
- **reducir los tiempos en los cuidados** de los hijos,
- dar **oportunidades de empleos dignos** y de proyectos autónomos de generación de ingreso,
- **mejorar la seguridad física y mental** de las mujeres en contextos de migración, así como acceso a programas que les asistan en el cuidado de la familia,
- **garantizar el acceso a la justicia frente a las altas tasas de impunidad**.
- Dejar de ver la migración como una amenaza y brindar un trato digno. Existe la obligación de no ser indiferentes frente a las necesidades que tiene esta población.

- ¿reformar o aplicar Ley que más favorece?
- Sensibilizar e informar agentes migratorios

Violencia de género

https://youtu.be/gkjKZmPt_jk?si=B8APsBj_s2f5zNLX

TIPOS:

- FISICA
- PSICOLÓGICA
- SEXUAL
- Económica y patrimonial
- Simbólica

Modalidades de la Violencia vs Mujeres



Interseccionalidad

- la interacción de condiciones de identidad como raza, clase y género en las experiencias de vida, especialmente en las experiencias de privilegio y opresión. Interacción de discriminaciones.

- La interseccionalidad permite reconocer que la combinación de dos o más condiciones o características en una misma persona (raza, etnia, clase, género, sexo, orientación sexual, nacionalidad, edad, discapacidad, etcétera) produce un tipo de discriminación y opresión únicas.

https://youtu.be/NPgs3bLZvCs?si=COFhZUwer4gGRSTC









masculinidades

https://youtu.be/NEU7CNJiN-g?si=kpxl1n8jtRZ9Aruc

ejercer una masculinidad sana, ¿qué significa?





imumi

Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.

/IMUMI,AC /@IMUMIDF /IMUMI_MX

www.imumi.org